

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio CNDH/CGSRAJ/AI/052/2023 y escrito de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Fernando Favian González Luevanos, Subsecretario de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur, depositados en el buzón judicial y en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de enero del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticinco de enero y tres de febrero siguientes, y registrados con los folios **001494** y **002025**, respectivamente, así como con el estado procesal que guardan los autos del medio de control constitucional al rubro indicado. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para los efectos legales conducentes, el oficio y escrito de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Subsecretario de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, en relación con los diversos 59<sup>2</sup> y 67, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, atento a la petición de la delegada en mención, **se ordena expedir a su costa, las copias simples** que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el artículo 278<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la citada ley reglamentaria.

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

<sup>4</sup> **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, **se le requiere** para que en el momento procesal oportuno **solicite una cita** conforme al artículo Vigésimo<sup>6</sup> del Acuerdo General de Administración número II/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, en relación con el artículo 8<sup>7</sup> del Acuerdo General de Administración número VI/2022 de este Alto Tribunal, de tres de noviembre de dos mil veintidós, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente, de conformidad con los artículos 67 párrafo primero y 68 párrafo tercero<sup>8</sup> de la ley reglamentaria de la materia.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>9</sup> del referido Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo

---

<sup>6</sup> **Artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>7</sup> **Artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo 9 Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

<sup>8</sup> **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (...) Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

<sup>9</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022

9<sup>10</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 132/2022**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.**

GSS 5

---

<sup>10</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General Plenario 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T18:30:16Z / 13/02/2023T12:30:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 d2 38 e4 32 f5 d8 b5 36 92 a2 a3 76 78 bd 52 99 88 6e 73 89 47 51 f6 b6 13 67 db fc 02 c0 76 54 85 57 dc a1 85 90 76 78 b2 20 26 f0 db d0 14 69 4f 2a e7 b9 c7 3e b3 c7 53 66 55 89 76 d0 cb 0e 7f 6f eb 36 52 d1 fb 41 2b ee de e7 1d c3 01 38 a6 5e 71 a6 7d c8 82 b8 d9 96 7a c6 5e ff 47 1b 53 a2 e0 00 86 bd b9 cf 0e 9b a5 94 68 1a 98 ea e2 e3 f8 cd 7f 2c 1e 29 3a 2a 22 ed 4f 9d bc e7 d3 3e 4a 0a ac 44 61 b0 03 72 18 2e 55 2a ed 84 ff 55 0b 51 9d ed fb 60 69 20 ff d0 d4 f4 3b ed db 9a 83 6b 09 1b b5 88 d2 cc 7b 9a 71 dd f1 f1 3a 77 63 b5 9f a7 60 60 57 38 de 12 81 de 82 1f b6 2e f1 af 59 ec 13 e8 d1 c9 26 a0 f7 29 5f 41 bc 83 62 60 73 68 c9 48 76 a7 99 35 cb cb 52 bc 2b 83 9b e5 1b 01 d5 f9 14 2c 10 33 cf c6 db f7 46 60 91 ef 62 da db c2 05 a8 01 b0 1d b1 97			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T18:30:16Z / 13/02/2023T12:30:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T18:30:16Z / 13/02/2023T12:30:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5493180			
	Datos estampillados	9FF90AF92B1A4F301C6EB86455599FA69C1E45A482480AD077157929677242B1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2023T19:47:57Z / 09/02/2023T13:47:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 c2 6b 4e e0 66 90 23 dc d6 c4 3e 41 f8 57 98 78 02 4b f1 f8 dd 2b e9 5d 3d 9a a5 83 ce 1c d9 b4 f4 a8 a5 88 95 d5 c0 09 fa c2 37 42 c4 ad c4 20 33 ec 85 80 80 da 52 43 1f 1f 1e 49 f4 f9 22 42 e4 9a 34 a9 2d e5 9f b3 88 2f f9 9c 18 4c 02 b3 fc 48 71 cc 26 01 dd 20 28 df 4c c3 69 bb e0 0d ba 53 d7 e7 74 9a fb 55 55 4e 84 4f 41 35 2e 62 88 2a 57 68 a6 dd 4f c1 75 7d 57 ca 80 2f 0b b1 a7 7e 6c bc 71 c3 b5 45 10 20 cf 33 d6 d5 fd 77 80 d1 75 ca 69 c9 13 8e c2 7e 6f 6a c4 5a 97 03 9c 9c c8 1f 73 b3 e0 c8 aa f0 36 02 64 93 37 2a a1 7b 4f 6a e1 74 6d af fa 9d 7b e1 a8 79 56 94 51 4f cc 77 e3 ff 85 79 21 50 8d 23 75 11 27 e3 a4 b1 9e 9b 40 ed f9 f6 f6 fe ad 63 bf f3 df 6b 41 1d f2 56 ab 6f f4 bf e5 f7 3f 1d 34 08 59 32 47 71 d4 96 73 cd 4c f4 ef e3 0a bd 85 70 d4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2023T19:48:02Z / 09/02/2023T13:48:02-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2023T19:47:57Z / 09/02/2023T13:47:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5484123			
	Datos estampillados	669CB563C4C0B20075871A755041A9DB5591DC59B92935CDDA14B45A2B9F78A7			